GUÍA PASO A PASO

MARANGATU

REGISTRO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO

Versión: 00

DNIT
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

IMPORTANTE:
Una vez aprobada la Documentación Inicial Requerida (DIR) por la DNIT, el contribuyente deberá presentar la Solicitud de Devolución de Crédito – Pago en Exceso dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente. Si transcurre dicho plazo sin que el contribuyente haya presentado la solicitud, esta se considerará desistida y será necesario iniciar nuevamente el procedimiento.

PASO 1: Ingrese al Sistema de Gestión Tributaria Marangatu con su ***Usuario y Clave de Acceso Confidencial de Usuario***.

PASO 2: En el menú principal seleccione el módulo ***Créditos Fiscales / Devolución de Créditos Fiscales.***

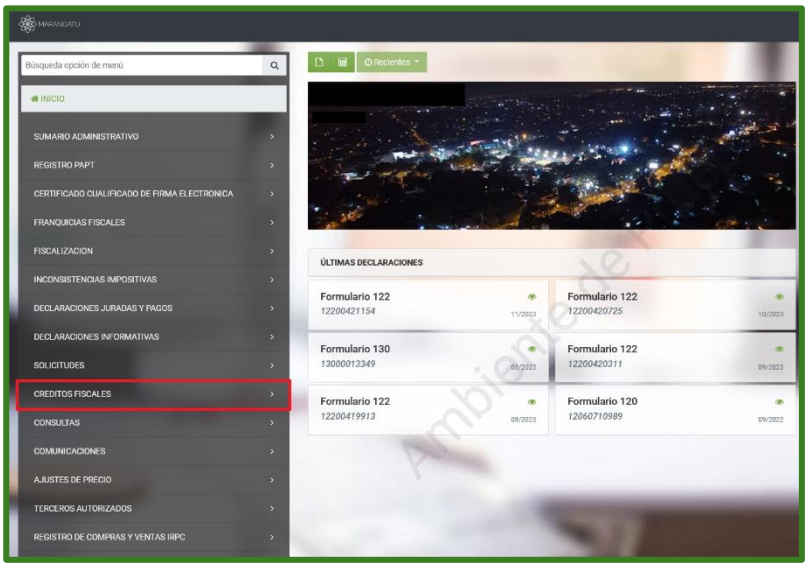

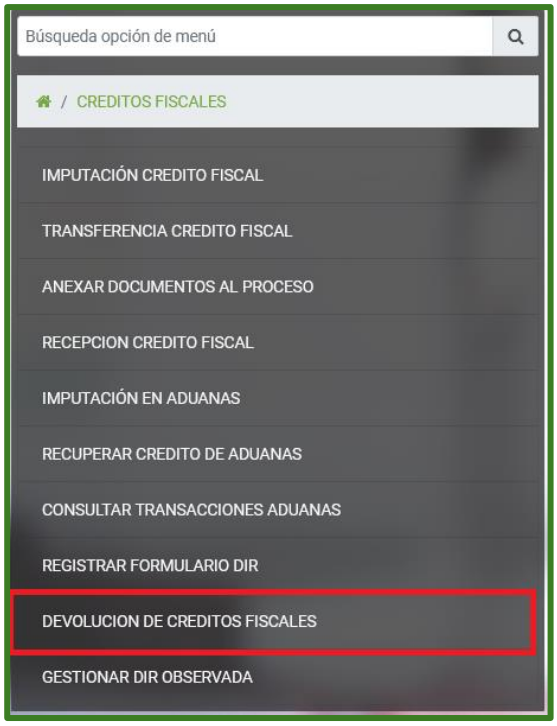

PASO 3: Seguidamente ingrese el número de DIR relacionado a la solicitud que desea presentar, el mismo debe estar en estado ***"Aprobado"***. Posteriormente debe pulsar el botón ***"Continuar Solicitud"*.**

PASO 4: El sistema solicitará el monto que desea recuperar, el cual deberá coincidir con el monto expuesto en el Formulario N° 767 de la DIR aprobada. Seguidamente debe presionar el botón ***"Enviar Solicitud"***.

Nota:

- En caso de que se consigne un monto mayor al aprobado en la DIR, el sistema emitirá el siguiente aviso:

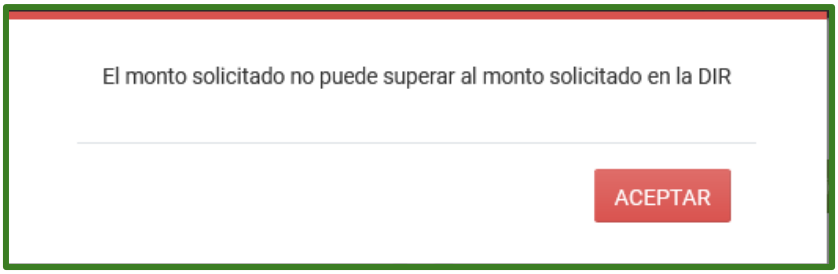

PASO 5: El sistema consulta si está seguro de enviar la solicitud. En caso afirmativo, debe presionar el botón ***"Presentar Solicitud"***, caso contrario, ***"Cancelar.***

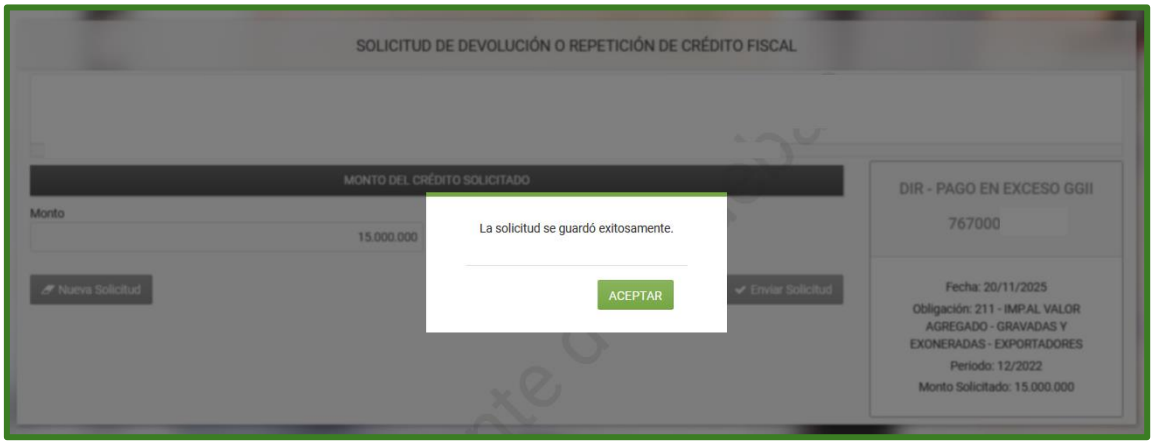

PASO 6: Una vez enviada la solicitud podrá visualizarla a través de la opción ***"Ver Solicitud"***.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 7500

FECHA 20/11/2025

FORM.750-2

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO GGII

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC	Nombre o Razón Social

Dirección de Correo Electrónico

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

C.I.	Nombre y Apellido

DATOS DEL CRÉDITO

Número DIR	767000	Fecha DIR	20/11/2025
Tipo Solicitud	PAGO EN EXCESO GGII	Obligación	211 - IMP.AL VALOR AGREGADO - GRAVADAS Y EXONERADAS - EXPORTADORES
Período Crédito	12/2022	Monto Solicitado	15.000.000

SALDO CUENTA CORRIENTE

Saldo	2.031.941.388

MONTO DEL CREDITO SOLICITADO

Monto	15.000.000

nte de Pruebas

Importante: El cómputo del plazo establecido en el Art. 222 de la Ley N° 125/1991, para resolver las solicitudes de repetición se iniciará a partir de la fecha en que la solicitud sea presentada, debiendo considerarse lo siguiente:

- La DNIT tendrá un plazo de 10 (diez) días para proceder, cuando corresponda, a la apertura del periodo probatorio, mediante notificación al interesado.
- El periodo de prueba no podrá exceder los 15 (quince) días.
- Las medidas de mejor proveer no podrán exceder el plazo de 20 (veinte) días, salvo el caso de la realización de controles que requieran un plazo mayor, lo que deberá justificarse mediante informe fundado. Estas medidas, cuando sean necesarias, podrán ser dispuestas por la DNIT durante el periodo de prueba, o dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su vencimiento, debiendo notificarse al interesado.
- El plazo de 30 (treinta) días previsto en la Ley 125/1991 para dictar la respectiva resolución, se computará a partir de la fecha de la aceptación formal de la solicitud. Cuando se hubiere abierto el periodo probatorio, el plazo se computará desde el vencimiento de dicho término y si se dispusieren medidas de mejor proveer, desde el vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.